

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

HIDALGOTITLÁN, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>223</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>225</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>227</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	227
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	227
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>234</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	234
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	235
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>238</b>
5.1. Observaciones .....	238
5.2. Recomendaciones.....	295
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	300
5.4. Dictamen .....	300



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**“PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$75,338,636.22	\$75,725,817.95
Muestra Auditada	60,270,908.96	60,580,654.00
Representatividad de la muestra	80.00%	80.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$36,584,624.95	75
Muestra Auditada	22,156,340.79	25
Representatividad de la muestra	61%	33%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### **Normatividad de Ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.

- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.

- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los

resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.

- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.

- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.



- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$64,790,420.54 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$1,816,959.47	\$1,609,240.85
Derechos	2,077,617.38	1,393,801.23
Productos	0.00	70,384.23
Aprovechamientos	12,677.69	0.00
Participaciones y Aportaciones	60,883,166.00	68,865,209.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	3,400,000.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$64,790,420.54</b>	<b>\$75,338,636.22</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,279,340.48	\$14,369,050.80
Materiales y Suministros	3,995,274.60	8,095,827.93
Servicios Generales	5,712,912.72	14,427,177.32
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,016,988.44	1,472,736.05
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	341,044.08	2,056,880.00
Inversión Pública	38,196,933.00	34,879,068.82
Deuda Pública	247,927.22	425,077.03
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$64,790,420.54</b>	<b>\$75,725,817.95</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-387,181.73</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Egresos (Incluidos en la Cuenta Pública) del Ente Fiscalizable.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$26,851,907.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$11,698,410.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y la acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, no cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$2,191,218.02
Agua y Saneamiento (Drenaje)	4,841,649.71
Caminos Rurales	5,128,254.09
Educación	2,697,542.66
Electrificación	6,973,354.89
Gastos Indirectos	805,556.84
Infraestructura Productiva Rural	535,886.59
Urbanización Municipal	92,394.90
Vivienda	3,586,048.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$26,851,906.30</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, no cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Auditoría	\$900,000.00
Bienes Muebles	1,688,115.71
Educación	200,000.00
Equipamiento Urbano	1,488,489.76
Fortalecimiento Municipal	5,212,829.53
Planeación Municipal	500,000.00
Seguridad Pública Municipal	1,708,975.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,698,410.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	18	8
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	23	9
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	1	2
<b>TOTAL</b>	<b>42</b>	<b>19</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

**Observación Número: FM-070/2018/003 DAÑ**

El Ente Fiscalizable realizó erogaciones por concepto de “arrendamiento de equipo de transporte” por \$1,831,568.94, las cuales presentan inconsistencias que abajo se describen; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 65506531400 Santander “Recursos Fiscales y Participaciones Federales”;  
 renta de maquinaria:

- a) De las erogaciones que a continuación se citan, no se encuentran soportadas por las órdenes de pago, pólizas del sistema contable, pólizas cheque y comprobantes fiscales (CFDI).
- b) Carecen del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, periodo y obligaciones de las partes.
- c) No presentaron los expedientes que den la constancia de los trabajos realizados por el arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte.

**EROGACIONES COMPROBADAS CON CFDI, SIN EMBARGO, NO CUENTAN CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:**

<u>No. CHEQUE/TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-098	08/03/18	Renta de moto conformadora	\$60,000.00
CH-113	15/03/18	Renta de retro excavadora	87,000.00
CH-128	20/03/18	Renta de cargador frontal	60,000.00
CH-133	20/03/18	Renta de camión de volteo	43,000.00
CH-152	28/03/18	Renta de retroexcavadora	52,200.00
CH-163	19/04/18	Renta de moto conformadora	60,000.00
CH-198	25/05/18	Renta de maquinaria pesada	30,000.00
CH-201	21/05/18	Renta de maquinaria moto conformadora	40,000.00
CH-210	25/05/18	Renta de retroexcavadora	30,000.00
TR-636	13/07/18	Renta de volteo	25,000.00
CH-293	18/07/18	Renta de retro excavadora	127,600.00
CH-397	10/09/18	Renta de volteo	116,000.00
CH-410	13/09/18	Renta de maquinaria	152,368.94
CH-415	19/09/18	Renta de moto conformadora	58,000.00
CH-545	24/12/18	Renta de moto conformadora	60,000.00
CH-536	13/12/18	Renta de retroexcavadora	92,800.00
		TOTAL	\$1,093,968.94

**EROGACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL (CFDI) Y QUE, NO CUENTAN CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:**

<u>No. CHEQUE/TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH-386	12/09/18	Renta de maquinaria	\$50,000.00
TR-636	08/11/18	Renta de retroexcavadora	40,000.00
TR-636	15/11/18	Renta de retroexcavadora	60,000.00
TR-636	26/11/18	Renta de volteo	58,000.00
CH-538	13/12/18	Renta de moto conformadora	69,600.00
CH-537	13/12/18	Renta de volteos	116,000.00
		TOTAL	\$393,600.00

De la cuenta bancaria número 65506576448 Santander “Recursos Fiscales y Participaciones Federales”.

**EROGACIONES COMPROBADAS CON CFDI, SIN EMBARGO, NO CUENTAN CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:**

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH 062	28/12/18	Renta de dos volteos	\$98,600.00
CH 064	28/12/18	Renta de moto conformadora	60,000.00
CH 069	28/12/18	Gastos por renta de tractor	<u>81,000.00</u>
		TOTAL	\$239,600.00

**EROGACIONES SIN SOPORTE DOCUMENTAL (CFDI) Y QUE, NO CUENTAN CON CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NI EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:**

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
CH 054	28/12/18	Renta de maquinaria	\$104,400.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-070/2018/006 ADM**

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto abajo señalado, provenientes de ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
1.1.2.1.01	Inversiones financieras a corto plazo	\$297,333.97
1.1.2.2.08	Ayudas sociales por cobrar a corto plazo	3,060.50
1.1.2.3.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	145,842.51
1.1.2.4.02	Ingresos por recuperar	10,736.75
1.1.2.4.02	Deudores por anticipo de la Tesorería	25,000.00
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir a largo plazo	29,033.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, al cierre del ejercicio, existe un saldo de la cuenta 1.1.2.3.04 "Anticipos a cuenta de sueldos" por \$113,760.00, que no ha sido depurado, toda vez, que la integración de saldos del sistema contable, muestra registros en negativo y reclasificaciones.

**Observación Número: FM-070/2018/007 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018 por concepto de cuotas por un monto de \$923,538.14, aportaciones por \$1,428,510.90, recargos \$227,449.91; lo que suma un total por \$2,579,498.95, además, no ha remitido a dicho Instituto la documentación que se relaciona a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Nóminas de noviembre del ejercicio 2017 a diciembre de 2018.
- b) Presupuesto de egresos y plantilla de Personal de los ejercicios de 2017 y 2018.

Asimismo, existe un saldo registrado en la cuenta 2.1.1.7.02.01 IPE por \$257,659.75, que no fue enterado al Instituto.

**Observación Número: FM-070/2018/008 ADM**

Según registros contables al 31 de diciembre de 2018, existe un saldo de cuentas por pagar por \$1,905,066.86, correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-070/2018/009 ADM**

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por concepto de salarios, en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	enero a diciembre 2018	\$522,885.67

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$999,946.36, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

**Observación Número: FM-070/2018/010 ADM**

Durante el ejercicio 2018, se causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$418,213.00; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, el Ente Fiscalizable, no realizó el pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-070/2018/011 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por \$108,384,384.11, según el total de las pólizas de egresos, que carecen de órdenes de pago; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-070/2018/012 ADM**

Fueron adquiridos materiales para la construcción, que abajo se relacionan, no obstante, no existe constancia de que el gasto este identificado mediante uso de bitácoras u otro instrumento de control; lo anterior no permite al Ente Fiscalizable, evaluar durante el ejercicio, si el monto erogado es congruente con el presupuesto o si en su caso, los materiales fueron aplicados a reparaciones, mantenimiento o entrega a beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta bancaria número 65506531400 Santander "Recursos Fiscales y Participaciones Federales".

<u>No. CHEQUE/TRANSF</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
105	15/03/18	Acarreo material de revestimiento	\$23,700.00
118	15/03/18	Compra de material para construcción	18,750.00
130	20/03/18	Compra de grava	45,000.00
132	20/03/18	Compra de grava y mat de revestimiento	58,000.00
143	26/03/18	Compra de material para construcción	50,000.00
170	23/04/18	Acarreo material de revestimiento	20,000.00
181	04/05/18	Acarreo material de revestimiento	32,400.00
378	04/09/18	Acarreo material de revestimiento	70,000.00
384	05/09/18	Acarreo material de revestimiento	58,000.00
413	13/09/18	Acarreo material de revestimiento	50,000.00
414	14/09/18	Compra material de revestimiento	25,000.00
455	18/10/18	Material de revestimiento	33,600.00
477	01/11/18	Compra de material para construcción	70,085.00



TR-1379	13/12/18	Compra material de revestimiento	50,000.00
TR-7861	13/12/18	Compra material de láminas	40,000.00
TR-8636	31/12/18	Material de revestimiento	36,000.00

Cuenta bancaria número 65506576448 Santander "Recursos Fiscales y Participaciones Federales".

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
001	09/04/18	Acarreo de material de revestimiento	\$31,850.0
008	17/04/18	Viajes de revestimiento	44,150.00
048	19/12/18	Donación de materiales	29,683.20
053	28/12/18	Compra de materiales para donar	52,219.25
058	31/12/18	Pago de acarreo de material	70,000.00
061	28/12/18/	Acarreo de material de revestimiento	20,000.00
067	28/12/18	Compra de material de construcción	52,800.00
071	28/12/18	Compra de material de construcción	55,800.00

### FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN

#### Observación Número: FM-070/2018/015 ADM

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00007345-1 del Banco Santander, S.A., existe un saldo no ejercido de \$23,567.46; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-070/2018/020 ADM**

De las obras que abajo se citan, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRAS</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
136	Construcción de barda perimetral en telebachillerato de la loc. San Carlos
137	Ampliación de red eléctrica en la calle Zaragoza, cabecera municipal
138	Ampliación de red eléctrica en la calle José Azueta, cabecera municipal
139	Ampliación de red eléctrica en callejón Pensador Mexicano, cabecera municipal
140	Ampliación de red eléctrica en el callejón El Mango, cabecera municipal
141	Ampliación de red eléctrica en el callejón Sin Nombre entre calle Niños Héroes.

**Observación Número: FM-070/2018/022 ADM**

El Ente Fiscalizable destinó el 65.51% para proyectos clasificados como de incidencia Directa, por lo que no cumple con lo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del fondo que establecen como mínimo un 70%; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 2.3.1. fracción I de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS  
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-070/2018/023 DAÑ**

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y acciones que abajo se indican, realizaron las erogaciones que a continuación se relacionan, que no fueron comprobadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Numeral 2.7 (Segunda Sección) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta número 65-50653143-1 Santander "FORTAMUNDF".

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
055	098	04/07/18	Reparación y mantenimiento vehículos de seguridad pública	\$44,660.00
055	141	06/08/18	Reparación y mantenimiento vehículos de seguridad pública	38,000.00
055	148	09/08/18	Reparación y mantenimiento vehículos de seguridad pública	20,000.00
055	174	07/09/18	Reparación y mantenimiento vehículos de seguridad pública	<u>25,000.00</u>
TOTAL				\$127,660.00

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
056	158	07/09/18	Rehabilitación mayor a vehículos propiedad del Ayuntamiento	\$22,000.00
056	198	19/09/18	Rehabilitación mayor a vehículos propiedad del Ayuntamiento	60,000.00
056	213	08/10/18	Rehabilitación mayor a vehículos propiedad del Ayuntamiento	<u>20,000.00</u>
TOTAL				\$102,000.00

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
057	072	07/06/18	Rehabilitación y mantenimiento mayor a maquinaria pesada	\$50,000.00
057	147	09/08/18	Rehabilitación y mantenimiento mayor a maquinaria pesada	<u>36,000.00</u>
TOTAL				\$86,000.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-070/2018/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones con cargo a la acción 084 "Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria por \$1,189,500.00", sin embargo, carece del contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes; asimismo, no presentaron los expedientes que den la constancia de los trabajos realizados; por lo que las erogaciones efectuadas, no se encuentran justificadas; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta número 65-50653143-1 Santander "FORTAMUNDF".

**EROGACIONES SOPORTADAS CON COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI), SIN EMBARGO, CARECEN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:**

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
084	009	03/04/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	\$30,000.00
084	016	05/04/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	116,000.00
084	035	27/04/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	108,100.00
084	039	03/05/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	69,600.00
084	038	04/05/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	60,000.00
084	095	02/07/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	50,000.00
084	097	04/07/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	75,400.00
084	138	06/08/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	60,000.00
084	145	09/08/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	46,400.00
084	164	28/08/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	63,800.00
084	233	31/10/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	400,000.00
TOTAL				\$1,079,300.00

**EROGACION QUE CARECE DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CARECE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EVIDENCIA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS:**

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
084	067	05/06/18	Arrendamiento equipo transporte y maquinaria construcción	\$110,200.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, no presentaron el procedimiento de licitación correspondiente, por lo que no se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

**Observación Número: FM-070/2018/025 DAÑ**

El Ente Fiscalizable ejerció las siguientes acciones No. 063 "Adquisición de luminarias y balastras"; y 089 "Materiales de construcción", las cuales presentan inconsistencias que abajo se describen; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuenta número 65-50653143-1 Santander "FORTAMUNDF"

Acción no. 063 Luminarias y balastras:

- De las erogaciones que a continuación se citan, no se encuentran soportadas por las órdenes de pago, pólizas del sistema contable, pólizas cheque y comprobantes fiscales (CFDI), según se indica.
- Así mismo, no presentaron los expedientes que den constancia de su instalación y que identifique localidades y beneficiarios por la acción ejercida por \$563,600.00.

**EROGACIONES CON COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI):**

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
063	010	02/04/18	Adq. luminarias y balastras	\$45,200.00
063	012	02/04/18	Adq. luminarias y balastras	40,000.00
063	025	18/04/18	Adq. luminarias y balastras	50,000.00
063	036	30/04/18	Adq. luminarias y balastras	30,000.00
063	040	03/05/18	Adq. luminarias y balastras	27,500.00
063	146	09/08/18	Adq. luminarias y balastras	45,000.00
063	162	28/08/18	Adq. luminarias y balastras	56,500.00
063	223	08/10/18	Adq. luminarias y balastras	20,000.00
063	227	18/10/18	Adq. luminarias y balastras	46,400.00
063	261	14/11/18	Adq. luminarias y balastras	<u>20,000.00</u>
TOTAL				\$380,600.00

**EROGACIONES SIN COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI)**

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
063	084	19/06/18	Adq. luminarias y balastras	\$48,000.00
063	196	19/09/18	Adq. luminarias y balastras	50,000.00
063	238	01/11/18	Adq. luminarias y balastras	50,000.00
063	241	01/11/18	Adq. luminarias y balastras	<u>35,000.00</u>
TOTAL				\$183,000.00

Acción no. 089 Materiales de construcción.

- De las erogaciones que a continuación se citan, no se encuentran soportadas por las órdenes de pago, pólizas del sistema contable, pólizas cheque y comprobantes fiscales (CFDI) según se indica.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
089	101	04/07/18	Materiales de construcción	\$24,150.00
089	171	06/09/18	Materiales de construcción	58,000.00
089	231	18/10/18	Materiales de construcción	<u>50,000.00</u>
TOTAL				\$132,150.00

Así mismo, no presentaron los procedimientos de licitación correspondientes, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

**Observación Número: FM-070/2018/026 ADM**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de que por lo menos el 20% de los recursos recibidos por el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), se hayan destinado a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública; ya que de acuerdo a la documentación presentada sólo aplicó en este rubro un 17% de los recursos ejercidos; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018.

**Observación Número: FM-070/2018/027 ADM**

De la obra que abajo se cita, al expediente unitario respectivo, le falta el Acta de Entrega-Recepción a la Comunidad que señale que la obra está terminada; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBRA

DESCRIPCIÓN

122 Construcción de alberge en barrio Tabasco, Cabecera Municipal.

\*La descripción de las obras se tomó textualmente del documento fuente

**Observación Número: FM-070/2018/028 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó adquisición de bienes por el concepto y monto indicado, sin embargo, no presentó evidencia de la realización del proceso de licitación correspondiente, por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERÍODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Adquisición de vehículos austeros nuevos (Acción 082)	mayo-agosto	\$1,021,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

### OBSERVACIONES GENERALES

#### Observación Número: FM-070/2018/033 ADM

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)\*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente		
	Destino del Gasto	Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	50	25	0
FORTAMUNDF	25	0	25

\*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los servidores y/o ex servidores públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública.



La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del “Sistema de Información Municipal de Veracruz” (SIMVER).

### FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700093
<b>Descripción de la Obra:</b> Pavimentación con concreto de la calle Gutiérrez Zamora entre Francisco I. Madero y Constitución en Hidalgotitlán, Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,499,625.28
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$1,499,625.28
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la pavimentación con concreto de la calle Gutiérrez Zamora, el desarrollo del proyecto contempla pavimento de concreto hidráulico en 156.10 metros lineales de la calle, con banquetas y guarniciones entre las calles Francisco I. Madero y Constitución.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que existe contrato y finiquito, en la etapa de solventación presentan factibilidad del proyecto por el Ayuntamiento, números generadores de obra, especificaciones generales y particulares de la obra, bitácora de obra, estimaciones de obra números 1, 2 y 3 finiquito por un monto de \$1,499,625.28 (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 28/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., y números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones de obra números 1, 2 y 3 finiquito, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión del concreto hidráulico; sin embargo, no presentaron catálogo de conceptos; por otro lado, las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y de Vicios Ocultos no cuentan con la segunda hoja y no cuentan con firma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 1 fracción VI y 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 1, 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Derivado de lo anterior, se ratifica la visita realizada por los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el 11 del mes de diciembre de 2018, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.770880 latitud norte, -94.647800 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con el finiquito para verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado del análisis de la documentación del expediente, específicamente del reporte fotográfico del proceso de ejecución de la obra, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de malla de acero electrosoldada...", cabe mencionar que de la documentación presentada en el proceso de solventación ante la Sede Legislativa presentan Acta Circunstanciada de fecha 11 de octubre de 2019, signada por Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras Públicas, Contralor Interno y Comité de Contraloría Social, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando, asimismo indican que se procedió a realizar el levantamiento físico de la obra y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, derivado de lo anterior mencionan que "se determina que los volúmenes de obra se encuentran ejecutados y terminados de acuerdo a las estimaciones pagadas por el H. Ayuntamiento, cuyo análisis se puede constatar en el croquis que se elaboró...", sin embargo no aporta evidencia de la ejecución del concepto observado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un pago PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de malla de acero	M2	1,110.45	0.00	1,110.45	\$92.10	\$102,272.45

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL  (7) = (5) * (6)
electrosoldada 6x6-4/4 en losas pisos, firmes de cimentación, planta baja, incluye: traslapes, desperdicios, acarreo a 1a. Estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario (SIC).						
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$102,272.45</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$16,363.59</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$118,636.04</b>

\*Nota: la descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$118,636.04 (Ciento dieciocho mil seiscientos treinta y seis pesos 04/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700014
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techado en área de impartición de educación física en la escuela Libertador Miguel Hidalgo con clave 30EPR0930B, en la localidad de Hidalgotitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$692,472.32
	<b>Monto contratado:</b> \$692,472.32
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un techado en la escuela Libertador Miguel Hidalgo ubicada en el centro de la Cabecera Municipal, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de cimentación, columnas, y techumbre de una cancha dentro del plantel.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que existe contrato y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentan, del proceso de licitación: invitaciones por escrito, convocatoria (bases de concurso), acta de presentación de propuestas (técnica y económica); análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; bitácora de obra con nota de apertura de fecha 14 de marzo y nota de cierre de fecha 31 de marzo de 2018; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; planos del proyecto ejecutivo y contrato de obra debidamente requisitado; sin embargo, no presentaron programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, asimismo, el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables, con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se ratifica la visita realizada por los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.771960 latitud norte, -94.645770 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con el finiquito, para verificar y validar los volúmenes de conceptos pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Elaboración y vaciado de concreto en zapata aislada...(descripción errónea dado que corresponde en realidad a las columnas)” y “Pintura vinílica Vinimex o similar en columnas y trabes...” así como el concepto “Piso de concreto  $f'c=150 \text{ kg/cm}^2$ ...” el cual de acuerdo a la revisión física y a la evidencia del reporte fotográfico de ejecución de la obra, se trata de un piso existente, cabe mencionar que de la documentación presentada en el proceso de solventación ante la Sede Legislativa presentan Acta Circunstanciada de fecha 10 de octubre de 2019, signada por Presidente Municipal, Síndica,

Director de Obras Públicas, Contralor Interno y Comité de Contraloría Social, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando, asimismo indican que se procedió a realizar el levantamiento físico de la obra y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, derivado de lo anterior mencionan que "se determina que los volúmenes de obra se encuentran ejecutados y terminados de acuerdo a las estimaciones y finiquito de obra por el H. Ayuntamiento, cuyo análisis se puede constatar en el croquis que se elaboró...", sin embargo, no aporta evidencia de la ejecución del concepto de "Piso de concreto..." ni áreas nuevas que no se hayan medido en la etapa de comprobación donde se hayan realizado los conceptos observados; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo, dado que la obra se encontró concluida y FINIQUITADA, en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
COLUMNAS Elaboración y vaciado de concreto en zapata aislada, hecho en obra de f'c=250 kg/cm <sup>2</sup> , T.M.A. 19 mm, incluye: pruebas de laboratorio, suministro de materiales, acarreos, colado, vibrado, mano de obra, equipo y herramienta.(SIC)	M3	6.16	4.20	1.96	\$2,548.62	\$4,995.30
ACABADOS Pintura vinílica Vinimex o similar en columnas y trabes, canalon incluye material raspado y preparación de la superficie así como dos manos de pintura hasta 4 mts de altura equipo y herramienta.(SIC)	M2	61.58	46.18	15.40	\$67.65	\$1,041.81

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Piso de concreto fc=150 kg/cm2 con agregado máximo de 3/4 de 10 cm de espesor acabado pulido escobillado fino concreto hecho en obra con revolvedor nivelado regleado incluye mano de obra, materiales y herramienta. (SIC)	M2	535.43	0.00	535.43	\$259.31	\$138,842.35
					<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$144,879.46</b>
					<b>IVA</b>	<b>\$23,180.71</b>
					<b>TOTAL</b>	<b>\$168,060.17</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$168,060.17 (Ciento sesenta y ocho mil sesenta pesos 17/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que como la obra se encuentra FINIQUITADA, deberá ser objeto de reintegro de la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/003 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300700020
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en el barrio Tabasco en las calles Francisco I Madero y Benito Juárez, en la localidad de Hidalgotitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$563,039.44  <b>Monto contratado:</b> \$563,039.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones por no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la obra; siendo hasta el transcurso de la auditoría que el Ente Fiscalizable aportó el expediente técnico como solventación del "Pliego de Observaciones"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; los artículos 73 segundo

párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700021
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Ignacio Allende de la cabecera municipal, en la localidad de Hidalgotitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,278,230.94 <b>Monto contratado:</b> \$1,278,230.94
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red eléctrica en media y baja tensión con trabajos complementarios necesarios para abastecer de energía eléctrica a la calle Ignacio Allende de la Cabecera Municipal, el desarrollo del proyecto contempla estructuras en media y baja tensión, postería, transformadores, línea eléctrica, acometidas y trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que existe presupuesto base y contrato, en la etapa de solventación presentan del proyecto ejecutivo catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación invitación a cuando menos 3 contratistas, bases de licitación, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, acta de visita al sitio de la obra y acta de junta de aclaraciones; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, de la documentación comprobatoria del gasto póliza de cheque y factura por concepto de pago de estimación uno finiquito; estimación de obra número uno finiquito por un monto de \$1,278,230.94 (Un millón doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido, en el que se observa que algunas descripciones de conceptos de obra no coinciden con la descripción registrada en el presupuesto de obra contratado; reporte fotográfico de la estimación de obra número uno finiquito, bitácora de obra y contrato de obra, sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), planos del proyecto, especificaciones generales y particulares, programa propuesto del proyecto ejecutivo de



ejecución de obra, programa de ejecución de obra contratado, de la documentación comprobatoria del gasto no exhiben pólizas de cheque y facturas por concepto del pago de anticipo de obra; croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, pruebas de laboratorio de LAPEM, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.772710 latitud norte, -94.650220 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; de la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, exhiben estimación de obra número uno finiquito por un monto de \$1,278,230.94 (Un millón doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta pesos 94/100 M.N.) I.V.A. incluido, en el que se puede observar que algunas descripciones de conceptos de obra no coinciden con la descripción registrada en el presupuesto de obra contratado, documentación con la cual se llevó a cabo la visita física a la obra, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra presentados como justificación en la etapa de solventación. En razón de lo anterior, el Ciudadano Fernando García Vélez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 27 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2019, en las coordenadas de localización 17.773323 latitud norte y -94.646977 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de

Hidalgotitlán, Ver., con croquis de obra y estimación de obra número 1 finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, odómetro, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, dado que falta el suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 9-400, así como de transformador de una boquilla de 25 KVA y transformador de una boquilla, de 10 KVA, cabe mencionar que en la revisión física de la obra se encontraron cortacircuitos abajo además de un poste de concreto 9-400 tirado sobre la calle como se asienta en Acta Circunstanciada, además de no presentar Factibilidad, Validación y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), por lo que no se garantiza la correcta operatividad de la obra una vez concluida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física, se detectaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 9-400...", "Suministro y colocación de transformador de una boquilla de 25 KVA...", "Suministro y colocación de transformador de una boquilla, de 10 KVA...", "Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en media tensión tipo ACSR 3/0..." y "Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo ACC 2\*3/0+1\*1/0..." ; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL, para efecto de aplicar las deductivas en el finiquito del contrato, como se muestra en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de poste de concreto reforzado de 9-400, incluye mano de obra, excavación de cepas, parado y plomeado de poste. (SIC)	PZA	11.00	8.00	3.00	\$5,329.25	\$15,987.75
Suministro y colocación de transformador de una boquilla de 25 KVA.2F 13200-240/120 volts autoprotegido tipo poste. (SIC)	PZA	2.00	1.00	1.00	\$41,765.58	\$41,765.58
Suministro y colocación de transformador de una boquilla, de 10 KVA.2F 13200-240/120 volts autoprotegido tipo poste. (SIC)	PZA	5.00	1.00	4.00	\$33,230.34	\$132,921.36
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en media tensión tipo ACSR 3/0. (SIC)	KG	605.00	505.47	99.53	\$134.93	\$13,429.58
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo ACC 2*3/0+1*1/0. (SIC)	M	600.00	424.70	175.30	\$134.28	\$23,539.28
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$227,643.55</b>
<b>IVA</b>						<b>\$36,422.97</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$264,066.52</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

\*\*La descripción de algunos conceptos de obra se toma del presupuesto contratado.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con falta de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Acta de Entrega-Recepción a la misma, que constate y avale la correcta operatividad de la obra; se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL** de

**\$1,278,230.94 (Un millón doscientos setenta y ocho mil doscientos treinta pesos 94/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A.; por otro lado, se detectó la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de \$264,066.52 (Doscientos sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos 52/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implican una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/005 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700022
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle Aquiles Cerdán en la Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$546,176.71  <b>Monto contratado:</b> \$546,176.71
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de la red eléctrica en media y baja tensión con trabajos complementarios necesarios para abastecer de energía eléctrica a la calle Aquiles Cerdán de la Cabecera Municipal, el desarrollo del proyecto contempla, estructuras en media y baja tensión, postiería, transformadores, línea eléctrica, acometidas y trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta presupuesto base y contrato de obra; en la etapa de solventación presenta del proyecto ejecutivo: presupuesto base y números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación: invitación por escrito a cuando menos tres personas, bases de concurso, Acta de presentación de las propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, Actas de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, póliza de pago y factura por el pago de la estimación 1 finiquito; estimación 1 finiquito soportada con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, y bitácora de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, finiquito de obra, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; las estimaciones de

obra carecen de factura, póliza del pago de anticipo y pruebas de laboratorio de LAPEM; y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.772910 latitud norte, -94.644690 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, a esa fecha el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en la etapa de solventación presenta la comprobación del gasto mediante estimación 1 finiquito soportada con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, además de la póliza de pago y factura correspondiente; documentación con la cual se llevó a cabo la visita física a la obra, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra ejecutados contra los reflejados en la comprobación del gasto presentada como justificación en la etapa de solventación. En razón de lo anterior, el Ciudadano Fernando García Vélez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 28 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2019, en las coordenadas de localización 17.772420 latitud norte y -94.645967 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis y estimación finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, odómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, se verificó que no existe cable entre postes, ubicándolo únicamente en los que se encuentran sobre la calle Nicolás Bravo, según consta en Acta Circunstanciada de fecha 28 de

diciembre de 2018 y se evidencia en el reporte fotográfico obtenido en la misma; asimismo, carece de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física del día 28 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, por medios mecánicos (grúa) de CFE...”, “Suministro y colocación de herrajes para retenida sencilla ancla RDA...”, “Suministro y colocación de herrajes para retenida volada estaca ancla doble RVAD...”, “Desmontaje y montaje en reubicación de transformador de 37.5 KVA...”, “Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en media tensión tipo ACSR 3/0...”, “Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en baja tensión neutro corrido ACSR 1/0...”, “Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo AAC 2\*3/0+1\*1/0...” y “Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo 1+1 cal -6 para acometida...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Colocación de poste de concreto reforzado de 12-750, por medios mecánicos (grúa) de CFE. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,350.00	\$12,700.00
Suministro y colocación de herrajes para retenida sencilla ancla RDA. (SIC)	PZA	6.00	1.00	5.00	\$2,092.21	\$10,461.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de herrajes para retenida volada estaca ancla doble RVAD. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$5,430.00	\$10,860.00
Desmontaje y montaje en reubicación de transformador de 37.5 KVA (de poste 3 a poste 5). (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$8,007.20	\$8,007.20
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en media tensión tipo ACSR 3/0. (SIC)	KG	183.00	71.06	111.94	\$134.93	\$15,104.06
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en baja tensión neutro corrido ACSR 1/0. (SIC)	KG	35.00	0.00	35.00	\$134.93	\$4,722.55
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo AAC 2*3/0+1*1/0. (SIC)	M	250.00	0.00	250.00	\$134.28	\$33,570.00
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo 1+1 cal -6 para acometida. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,457.81	\$5,831.24
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$101,256.10</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,200.98</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$117,457.08</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa de ejecución y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones y penas convencionales que estipula la Cláusula Vigésima Primera del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por no presentar la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$546,176.71 (Quinientos cuarenta y seis mil ciento setenta y seis pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente a lo anterior, la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$117,457.08 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/006 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700023
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red eléctrica en media y baja tensión en la calle José Azueta en la Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$882,720.94  <b>Monto contratado:</b> \$882,720.94
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de red eléctrica en media y baja tensión con trabajos complementarios necesarios para abastecer de energía eléctrica a la calle José Azueta de la Cabecera Municipal, el desarrollo del proyecto contempla, estructuras en media y baja tensión, postería, transformadores, línea eléctrica, acometidas y trabajos complementarios.

#### DE LA REVISIÓN DE LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta presupuesto base y contrato; en la etapa de solventación presenta del proyecto ejecutivo: presupuesto base y números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación: invitaciones por escrito, convocatoria (bases de concurso), acta de apertura de propuestas (técnica y económica); análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, actas de fallo, visita de obra y junta de aclaraciones; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de obra contratado; Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos; estimación de obra numero 1 finiquito, soportada con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; recibo de pago, póliza de cheque y factura de pago de la estimación de obra numero 1 finiquito; bitácora de obra y contrato de obra; sin embargo, no presentaron factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y planos actualizados de obra terminada; asimismo, el proyecto ejecutivo carece de planos del proyecto, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, y programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra; las estimaciones de obra carecen de factura, póliza del pago de anticipo y pruebas de laboratorio de LAPEM; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albaló, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.770130 latitud norte, -94.648190 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, a esa fecha el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; no obstante, en la etapa de solventación presenta la comprobación del gasto mediante estimación de obra número 1 finiquito, por un monto de \$882,720.94 (Ochocientos ochenta y dos mil setecientos veinte pesos 94/100 M.N.) con IVA incluido, soportada con números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico; además de recibo de pago, póliza de cheque y factura correspondiente; documentación con la cual se llevó a cabo la visita física a la obra, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra ejecutados contra los reflejados en la comprobación del gasto presentada como justificación en la etapa de solventación. En razón de lo anterior, el Ciudadano Fernando García Vélez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 28 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2019, en las coordenadas de localización 17.768975 latitud norte y -94.650863 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis y estimación finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, odómetro y flexómetro, encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, se verificó que no se encuentran conectadas las cuchillas de los cortacircuitos y que a partir del poste número 8 no existe cable, además, no se encontraron colocados transformadores ni acometidas, según consta en Acta Circunstanciada de fecha 28 de diciembre de 2019; asimismo, carece de factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y Acta de Entrega-Recepción a la misma, por lo que, en caso de concluir la obra, no se garantiza la correcta operatividad de la misma; incumpliendo presuntamente servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física del día 28 de diciembre de 2019, se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Suministro y colocación de transformador de una boquilla de 10 KVA...”, “Suministro y colocación de transformador de una boquilla de 15 KVA...”, “Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en media tensión tipo ACSR 3/0”, “Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en baja tensión neutro corrido ACSR 1/0”, “Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo AAC 2\*3/01^1/0” y “Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo 1+1 CAL -6...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA, en los volúmenes que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de transformador de una boquilla de 10 KVA 2F 13200-240/120 VOLTS auto protegido tipo poste. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$33,230.34	\$132,921.36
Suministro y colocación de transformador de una boquilla de 15 KVA 2F 13200-240/120 VOLTS auto protegido tipo poste. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$35,500.54	\$35,500.54
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en media tensión tipo ACSR 3/0. (SIC)	KG	370.00	213.07	156.93	\$134.93	\$21,174.56
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio en baja tensión neutro corrido ACSR 1/0. (SIC)	KG	61.00	46.20	14.80	\$134.93	\$1,996.96

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo AAC 2*3/01*1/0. (SIC)	M	350.00	193.60	156.40	\$134.28	\$21,001.39
Suministro, tendido y tensionado de cable aluminio para baja tensión tipo 1+1 CAL -6 para acometida. (SIC)	PZA	34.00	0.00	34.00	\$1,457.81	\$49,565.54
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$262,160.35</b>
<b>IVA</b>						<b>\$41,945.66</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$304,106.01</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa de ejecución y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones y penas convencionales que estipula la Cláusula Vigésima Primera del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por no presentar la factibilidad y validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$882,720.94 (Ochocientos ochenta y dos mil setecientos veinte pesos 94/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; independiente a lo anterior, la existencia de volúmenes pagados no ejecutados por la cantidad de **\$304,106.01 (Trescientos cuatro mil ciento seis pesos 01/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al monto observado de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por trabajos pagados y no ejecutados y que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700048
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural Boca de Oro-Ramos Millán, perteneciente al municipio de Hidalgotitlán.	<b>Monto ejercido:</b> \$770,576.55  <b>Monto contratado:</b> \$770,576.55
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la rehabilitación del camino rural de Boca de Oro-Ramos Milán, el desarrollo del proyecto contempla conforme al presupuesto base, trabajos de nivelado, conformación y afinamiento de terraplén, cuneteo, extracción de material, acarreos y tendido de material en superficie de rodamiento, sin embargo se desconoce el alcance real de la obra por falta de documentación que lo defina.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario en la etapa de solventación presentan del proyecto ejecutivo presupuesto de obra y números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación invitación por escrito, bases de concurso, acta de presentación de las propuestas (técnica y económica), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, Acta de fallo, Acta de visita de obra y junta de aclaraciones; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado; contrato de obra por un monto de \$770,576.55 (Setecientos setenta mil quinientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.) y periodo de ejecución del 26 de abril al 10 de mayo de 2018; y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable de fecha 10 de mayo de 2018; sin embargo se identificó que no presentaron del proyecto ejecutivo planos del proyecto, catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; del proceso de licitación análisis de las propuestas (cuadro comparativo), Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de grado de compactación, finiquito de obra y Acta de Entrega - Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto es insuficiente, no presentan estimaciones de obra con su soporte y finiquito, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$770,576.55 (Setecientos setenta mil quinientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53, 55, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 66, 69, 70 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se ratifica la visita realizada por los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.627660 latitud norte, -94.724640 longitud oeste, en la localidad de Licenciado Gabriel Ramos Milán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$770,576.55 (Setecientos setenta mil quinientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con planos, catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares del proyecto ejecutivo.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico las estimaciones de obra con soportes y finiquito, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$770,576.55 (Setecientos setenta mil quinientos setenta y seis pesos 55/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/008 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300700096
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de la red de agua potable en diferentes calles de la Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$350,000.00  <b>Monto contratado:</b> \$350,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de funciones al no conservar de forma ordenada y sistemática toda la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la misma; siendo hasta el transcurso de la auditoría, que el Ente Fiscalizable presentó el expediente técnico como solventación del “Pliego de Observaciones”; situación que a su vez es reiterativa en la obra número **2018300700097**; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/010 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700099
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de colector de aguas pluviales en la Bomba en el barrio Tabasco entre las calles Francisco y Madero y Ignacio Allende, en la localidad de Hidalgotitlán	<b>Monto ejercido:</b> \$992,940.44  <b>Monto contratado:</b> \$992,940.44
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un canal pluvial para encausar el escurrimiento sobre terreno natural, en el barrio Tabasco de la Cabecera Municipal, entre las calles 10 de abril y Benito Juárez con un desarrollo del proyecto de 108 metros lineales, contemplando la construcción de un canal cajón con tapa de concreto.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que cuentan con contrato, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo, en solventación presentan presupuesto base; del proyecto ejecutivo: planos y números generadores de volúmenes de obra; cálculo del factor de salario real, finiquito de obra por un monto de \$992,940.44 (Novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos 44/100 M.N.) con IVA incluido; Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; contrato de obra firmado; recibos, pólizas de cheque y facturas de pago con folio referentes al pago de la estimación de obra número 1, 2, 3 y 4 finiquito; estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4 finiquito, soportadas con carátula, resumen por partidas, estado de cuenta, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, bitácora de obra; así como del proceso de licitación, el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) mismo que se presenta incompleto; sin embargo; no presentan validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), permisos de afectación a particulares, permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); del proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos, especificaciones generales y particulares, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, convenio modificatorio en plazo, reprogramación, autorización de prórrogas y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En solventación y ante la Sede Legislativa presentan Apertura Programática del Órgano de Fiscalización Superior del Estado (ORFIS) para el año 2018, en la que se indica que para el mejoramiento de un colector pluvial no se requiere la validación del proyecto; no obstante, en el reporte fotográfico del proceso constructivo de la obra, que soportan las estimaciones presentadas en solventación, se aprecia que la obra se trata de una construcción y no de un mejoramiento, por lo que es imprescindible la existencia de la validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente del Despacho externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 del mes de diciembre de 2018 y el 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado



mediante oficio 0075/2018, en las coordenadas de localización 17.770850 latitud norte, -94.651500 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con presupuesto contratado, estimación y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista a esa fecha sin terminar, faltando trabajos relativos a losa de concreto superior y dala de cerramiento, asimismo se observó que existen descargas domiciliarias que caen en el canal pluvial, el cual descarga a cielo abierto, por lo que se requiere el permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); en la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa, el H. Ayuntamiento presenta Actas Circunstanciadas de fecha 28 de junio de 2019 y 8 de octubre de 2019, firmadas por el Director de Obras Públicas, Supervisor de Obras, Contralor Interno y por Integrantes del Comité de Contraloría Social, en las que señalan que una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección, se concluye que la obra se encuentra terminada y 100% operable, anexando como soporte, levantamiento físico, reporte fotográfico y finiquito de obra por un monto de \$992,940.44 (Novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos 44/100 M.N.) con IVA incluido; además de estimaciones de obra número 1, 2, 3 y 4 finiquito cuyo importe corresponde al monto ejercido; documentación con la cual se llevó a cabo la visita física a la obra, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, con el fin de verificar los volúmenes de obra presentados como justificativos en solventación y ante la Sede Legislativa, en razón de lo anterior, el Ciudadano Fernando García Vélez, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría con clave de registro en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1- 2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de diciembre del 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas representante de Ente ampliamente facultado mediante oficio número 01/2019, en las coordenadas de localización 17.771502 latitud norte y 94.651505 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, del Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se observó que el colector de agua pluvial recibe y conduce aguas de descargas domiciliarias, descargando al final del colector a un afluente a cielo abierto, sin contar con permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), además de no presentar la validación del proyecto por parte de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12, 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física derivada del Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado y confrontando la información con los volúmenes reconocidos en el finiquito de obra, se detectó que los volúmenes observados en la etapa de comprobación se encuentran ejecutados, sin mostrar diferencias significativas.

No obstante, en razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Asimismo, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquel que programe obras de este rubro, debe solicitar ante la CAEV la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas, en específico por falta de validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$992,940.44 (Novecientos noventa y dos mil novecientos cuarenta pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/011 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2018300700100
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de colector de aguas pluviales en el barrio Tizal entre calles Nicolás Bravo y Díaz Mirón en la Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,395,428.23 <b>Monto contratado:</b> \$1,395,428.23
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren al construcción de canal pluvial para encausar el escurrimiento sobre terreno natural, en el barrio Tizal de la Cabecera Municipal, en los terrenos comprendidos entre las calles Nicolás Bravo e Ignacio Zaragoza con cruce de la calle Díaz Mirón, el desarrollo del proyecto es para 230 metros lineales, contemplando la construcción de un canal cajón con tapa de concreto.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que cuentan con contrato, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y finiquito de obra; asimismo en la etapa de solventación presentaron, del proyecto ejecutivo: presupuesto base y números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación: invitación por escrito, bases del concurso, acta de presentación de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, acta de vista de obra y junta de aclaraciones; estimaciones de obra número 1, 2 y 3 finiquito, soportadas con carátula, estado de cuenta, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pólizas de cheque y facturas de pago; Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 15 de septiembre de 2018; plano actualizado; y contrato de obra por un monto de \$1,395,428.23 (Un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 23/100 M.N.) con periodo de ejecución del 11 de junio de 2018 al 15 de septiembre de 2018, modificado en su cláusula primera, además de bitácora de obra con fecha de apertura 11 de junio de 2018, incompleta al no tener fecha de cierre; sin embargo, no presentan permisos de afectación a particulares, permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, así como convenios modificatorios de plazo, reprogramación y autorización de prórrogas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa del H. Congreso del Estado, presentan apertura programática en la que se indica que para el mejoramiento de un colector pluvial, no se requiere la validación del proyecto y reporte fotográfico con 39 tomas a color del proceso constructivo de la obra, en el que describen que existía un colector anteriormente; hechos que fueron corroborados, por lo que se exime del requerimiento de la validación del proyecto por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV).

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 11 del mes de diciembre de 2018 y el 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0075/2018, en las coordenadas de localización 17.770220 latitud norte, -94.643700 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista a esa fecha sin terminar, faltan trabajos relativos a losa de concreto superior y dala de cerramiento, asimismo se observó que existen descargas domiciliarias que caen en el canal pluvial, el cual descarga a cielo abierto, por lo que se requiere el permiso descarga de aguas residuales por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), asentado en el Acta Circunstanciada y reporte fotográfico de visita. En la etapa de solventación y ante la Sede Legislativa, el H. Ayuntamiento presenta Acta Circunstanciadas de fecha 28 de junio de 2019 y 7 de octubre de 2019, firmada por el Director de Obras Públicas, Supervisor de Obras, Contralor Interno y por Integrantes del Comité de Contraloría Social, en la que señalan que una vez verificada y medida la obra en su totalidad, mediante el recorrido e inspección, se concluye que la obra se encuentra terminada y 100% operable, anexando como soporte, levantamiento físico, reporte fotográfico y finiquito de obra; documentación con la cual se llevó a cabo la visita física a la obra, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, con el fin de verificar los volúmenes de obra presentados como justificativos en solventación y ante la Sede Legislativa, en razón de lo anterior, el Ciudadano Fernando García Vélez, Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría con clave de registro en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1- 2019-008, quien se constituyó en el sitio de la obra el día 27 de diciembre del 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas representante de Ente ampliamente facultado mediante oficio número 01/2019, en las coordenadas de localización 17.770265 latitud norte y 94.644318 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, del Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, distanciómetro, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que se observó que el colector de agua pluvial recibe y conduce aguas de los drenajes circunvecinos y descargas domiciliarias, descargando al final del colector a cielo abierto, sin contar con permiso descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12, 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 18 segundo párrafo, 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física derivada del Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado y confrontando la información con los volúmenes reconocidos en el finiquito de obra, se detectó que los volúmenes observados en la etapa de comprobación se encuentran ejecutados, sin mostrar diferencias significativas.

No obstante, en razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos emitidos por las Dependencias Normativas, en específico por falta de permiso de descarga por parte de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$1,395,428.23 (Un millón trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/012 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700110
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de red de energía eléctrica en media y baja tensión en las calles Constitución, Zaragoza y Díaz Mirón en el Municipio de Hidalgo.	<b>Monto ejercido:</b> \$753,411.36  <b>Monto contratado:</b> \$753,411.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la ampliación de la red de energía eléctrica para abastecer las calles Constitución, Zaragoza y Díaz Mirón de la Cabecera Municipal, el desarrollo del proyecto contempla estructuras de media y baja tensión, postería, transformadores, línea eléctrica, acometidas y trabajos complementarios.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que existe contrato de obra y presupuesto base, en etapa de solventación presentaron del proyecto ejecutivo: presupuesto base y números generadores de volúmenes de obra; del proceso de licitación: invitación por escrito, bases del concurso, acta de apertura de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, acta de visita de obra y junta de aclaraciones; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios y programa de ejecución de obra; estimación de obra número 1 finiquito por un monto de \$753,411.36 (Setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos once pesos 36/100 M.N.) soportada con carátula, estado de cuenta, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, factura de pago y orden de pago; bitácora de obra con fecha de apertura 17 de diciembre de 2018 y nota de cierre 27 de diciembre de 2018; y contrato de obra por un monto de \$753,411.36 (Setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos once pesos 36/100 M.N.) con periodo de ejecución del 17 de diciembre de 2018 al 27 de diciembre de 2018, modificado en su cláusula primera, sin embargo no presentaron la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni el Acta de Entrega-Recepción a la misma; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es conveniente puntualizar que los trabajos de la obra que nos ocupa se regula de acuerdo a lo siguiente: en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.771470 latitud norte, -94.644290 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, derivado de lo anterior en

atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, y con la documentación presentada en solventación, se realizó visita a la obra el día 28 de diciembre de 2019 por Auditores Técnicos del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Fernando García Vélez, en conjunto con los servidores públicos del H. Ayuntamiento, presentan Acta Circunstanciada donde mencionan que en los postes 1, 5 y 9 las cuchillas (cortacircuitos) están sin energía, encontrando la situación de la obra como SIN OPERAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 Fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, SIN OPERAR, por no presentar la validación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) ni el Acta de Entrega-Recepción a la misma, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$753,411.36 (Setecientos cincuenta y tres mil cuatrocientos once pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700123
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de cinco cuarto dormitorio en la comunidad de Cerro Pelón.	<b>Monto ejercido:</b> \$896,512.15 <b>Monto contratado:</b> \$896,512.15
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de 5 cuartos dormitorios en la comunidad de Cerro Pelón, el desarrollo del proyecto contempla la construcción de cuarto dormitorio con muros de block, losa de concreto, firme de concreto, instalaciones eléctrica hidráulica y sanitaria, cancelería, corredor y la construcción de una fosa séptica.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario presentado en la etapa de comprobación, se detecta que cuentan con contrato de obra y Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, en el proceso de solventación presentan, del proyecto ejecutivo: presupuesto base, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales; del proceso de licitación: invitación por escrito, bases del concurso, acta de presentación de las propuestas, presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, acta de



visita de obra y junta de aclaraciones; cálculo de indirectos, estimación de obra numero 1 finiquito soportada con carátula, estado de cuenta, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, póliza de cheque, estado de cuenta y orden de pago; bitácora de obra y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social de fecha 20 de noviembre de 2018; sin embargo prevalece la falta de: análisis de las propuestas (cuadro comparativo) del proceso de licitación; finiquito de obra, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, Padrón de beneficiario y Actas de Entrega Recepción a los beneficiarios; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación presentan estimación de obra numero 1 finiquito por un monto de \$896,512.15 (Ochocientos noventa y seis mil quinientos doce pesos 15/100 M.N.) soportada con carátula, estado de cuenta, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de generador y reporte fotográfico, sin embargo, no presentan Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios de la obra, así como el listado o padrón de beneficiarios, por lo cual no se tiene la certeza de que los beneficiarios obtenidos en la visita de campo correspondan a esta obra.

La comprobación del gasto es insuficiente, no presentan el padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra por un monto de \$896,512.15 (Ochocientos noventa y seis mil quinientos doce pesos 15/100 M.N.); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho Externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.629230 latitud norte, -94.744310 longitud oeste, en la localidad de Cerro Pelón, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable



no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, en específico no presentan padrón de beneficiarios y Actas de Entrega a los beneficiarios, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra;

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$896,512.15 (Ochocientos noventa y seis mil quinientos doce pesos 15/100 M.N.), observando lo siguiente:

La programación de la obra no contó con proyecto ejecutivo ni con padrón de beneficiarios.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto; en específico estimaciones de obra y finiquito, padrón de beneficiarios y Actas de Entrega-Recepción a los mismos, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$896,512.15 (Ochocientos noventa y seis mil quinientos doce pesos 15/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700125
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de drenaje sanitario en las calles Francisco I. y Niños Héroes entre Callejón S/N y Cinco de Mayo en la Cabecera Municipal.	<b>Monto ejercido:</b> \$541,680.99 <b>Monto contratado:</b> \$541,680.99
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento del drenaje sanitario en las calles Francisco I. y Niños Héroes, el desarrollo del proyecto contempla el mejoramiento del drenaje sanitario de la Cabecera Municipal, sin embargo se desconoce el alcance real de la obra por falta de documentación que lo defina.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario, se identificó que existe contrato de obra; en la etapa de solventación presentan presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, del proceso de licitación: invitación por escrito, bases del concurso, acta de presentación de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Acta de fallo y Acta de visita de obra; presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, Acta de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y finiquito de obra por un monto de \$541,680.99 (Quinientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos 99/100 M.N.) incluyendo el I.V.A.; sin embargo, no presentaron del proyecto ejecutivo planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; permiso de descarga ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, del proceso de licitación presupuestos de las propuestas concursantes y acta de junta de aclaraciones; análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, estimaciones de obra, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable a la Instancia Correspondiente para su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo Comercializadora y Constructora Albaló, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.771940 latitud norte, -94.651370 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, a esa fecha el Ente Fiscalizable no presentó la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilitó determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impidió la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, percatándose de que la línea de drenaje descarga a cielo abierto; de la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y en la Sede Legislativa, exhiben finiquito de obra por un monto de \$541,680.99 (Quinientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos 99/100 M.N.)

incluyendo el I.V.A., y Acta Circunstanciada de fecha 4 de octubre de 2019, signada por Presidente Municipal, Síndica, Director de Obras Públicas y Comité de Contraloría Social, en la que manifiestan que la obra se encuentra terminada y operando, asimismo indican que se procedió a realizar el levantamiento físico de la obra y los números generadores de volúmenes de obra ejecutada, derivado de lo anterior mencionan que "se determina que los volúmenes de obra se encuentran ejecutados y terminados de acuerdo a los presupuestados en estimaciones y finiquito de obra por el H. Ayuntamiento, cuyo análisis se puede constatar en el croquis que se elaboró...", documentación con la cual se llevó a cabo la visita física a la obra, en atención al Decreto Número 295 emitido por el H. Congreso del Estado, con el fin de verificar y validar los volúmenes de obra presentados como justificación en la etapa de solventación, en razón de lo anterior, el Ciudadano Fernando García Vélez, Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría, Arq. Fernando García Vélez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental número RAT-1-2019-008, se constituyó en el sitio de la obra el día 27 del mes de diciembre de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio número 01/2019, en las coordenadas de localización 17.770500 latitud norte y -94.648961 longitud oeste, en la localidad de Hidalgotitlán, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con croquis de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, GPS, odómetro, cinta métrica y flexómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, no cuenta con permiso de descarga ante la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la CONAGUA la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por carecer de permiso de descarga ante la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$541,680.99 (Quinientos cuarenta y un mil seiscientos ochenta pesos 99/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700129
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento de cárcamo de bombeo, equipamiento y mantenimiento de red de agua potable en la comunidad de Monterosa.	<b>Monto ejercido:</b> \$696,982.76
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$696,982.76
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren al mejoramiento de cárcamo de bombeo, equipamiento y mantenimiento de la red de agua potable en la comunidad de Monterosa, sin embargo, se desconoce el alcance real de la obra por falta de documentación que lo defina.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta contrato de obra; asimismo, en la etapa de solventación presenta del proyecto ejecutivo: presupuesto base y análisis de precios unitarios; y del proceso de licitación: invitación por escrito, bases del concurso, acta de presentación de las propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, acta de visita de obra y junta de aclaraciones; sin embargo, no presentaron planos del proyecto, catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, programa propuesto del proyecto ejecutivo de ejecución de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios y del factor de sobre costo del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y a la Instancia Correspondiente de su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a la integración del expediente técnico de la obra, en específico del proceso licitatorio y del proyecto ejecutivo; sin embargo, no presenta documentación de la comprobación del gasto que aporte para el desahogo de la observación; por lo que prevalece el señalamiento notificado.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física de los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico respectivamente, del Despacho externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.567260 latitud norte, -94.675840 longitud oeste, en la localidad de Monterosa, en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

La comprobación del gasto es insuficiente, no presentan proyecto ejecutivo, estimaciones de obra con su soporte y finiquito, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$696,982.76 (Seiscientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.) observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no contó con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico, la falta de proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y finiquito, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$696,982.76 (Seiscientos noventa y seis mil novecientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/017 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700067
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de salón de usos múltiples en la comunidad de General Rodolfo Sánchez Taboada.	<b>Monto ejercido:</b> \$578,262.89 <b>Monto contratado:</b> \$578,262.89
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de salón de usos múltiples en la comunidad de General Rodolfo Sánchez Taboada, el desarrollo del proyecto contempla una techumbre en la explanada de la localidad.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario presentado en la Cuenta Pública 2018, se detecta que presenta presupuesto contratado, asimismo, en la etapa de solventación presenta contrato de obra; del proyecto ejecutivo: planos, números generadores de volúmenes de obra y presupuesto base; del proceso de licitación: presupuestos de las propuestas concursantes; cálculo de indirectos del presupuesto contratado, y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presentaron del proyecto ejecutivo: catálogo de conceptos y especificaciones generales y particulares; Garantías de



Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y finiquito de obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable presenta documentación referente a la integración del expediente técnico de la obra, en específico del proceso licitatorio y del proyecto ejecutivo; así como contrato de obra y Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social; sin embargo, no presenta documentación de la comprobación del gasto que aporte para el desahogo de la observación; por lo que prevalece el señalamiento notificado.

Derivado de lo anterior, se retoma la inspección física de los Ciudadanos Adolfo José Uribe Rodríguez e Iván López Alba, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Despacho externo Comercializadora y Constructora Albalo, S.A. de C.V., con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-2-2019-007, quienes se constituyeron en el sitio de la obra el día 27 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Jacinto Domínguez Alvarado, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 0084/2019, en las coordenadas de localización 17.640150 latitud norte, -95.512010 longitud oeste, en la localidad de General Rodolfo Sánchez Taboada (Los Juanes), en el Municipio de Hidalgotitlán, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$578,262.89 (Quinientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.) observando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable, no contó con proyecto ejecutivo.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no contó con las Garantías correspondientes.



El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega–Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico, la falta de proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y finiquito, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$578,262.89 (Quinientos setenta y ocho mil doscientos sesenta y dos pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES**

<b>Observación Número:</b> TM-070/2018/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300700200
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de camino rural Dos Arbolitos a Sánchez Taboada Sección 1, en la localidad de Dos Arbolitos.	<b>Monto ejercido:</b> \$923,023.66 <b>Monto contratado:</b> \$923,023.66
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

En la etapa de comprobación no se presentó el expediente técnico, de la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario presentados en la etapa de solventación, se identificó que existe contrato de obra, planos y números generadores de volúmenes de obra; póliza y factura de la estimación finiquito por un monto de \$919,045.11 (Novecientos diecinueve mil cuarenta y cinco pesos 11/100 M.N.) incluyendo el IVA, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, tabla de totales de material, mano de obra, maquinaria y equipo referentes al proyecto; programa propuesto del proyecto ejecutivo, desglose de costos indirectos del proyecto, presupuesto contratado, números generadores de obra ejecutada, análisis de precios unitarios de obra contratada, tabla de totales de material, mano de obra, maquinaria y equipo referentes a la obra contratada; programa de ejecución de obra contratado, desglose de costos indirectos de la obra contratada y Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, de fecha 15 de diciembre de 2018. sin embargo, no presentan catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra,

especificaciones generales y particulares, presupuestos de las propuestas concursantes, dictamen técnico de evaluación, acta de adjudicación o fallo, visita de obra, junta de aclaraciones, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios, factor de sobre costo del presupuesto contratado, Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos, bitácora de obra, estimaciones de obra, facturas de pago números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, y a la Instancia Correspondiente de su operación; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones de obra y finiquito, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$923,023.66 (Novecientos veintitrés mil veintitrés pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-070/2018/019 ADM</b>
--

<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>
---

En las 25 obras auditadas, registradas con los números 2018300700093, 2018300700094, 2018300520124, 2018300520125, 2018300700013, 2018300700014, 2018300700020, 2018300700021, 2018300700022, 2018300700023, 2018300700048, 2018300700074, 2018300700092, 2018300700096, 2018300700097, 2018300700099, 2018300700100, 2018300700101, 2018300700103, 2018300700110, 2018300700123, 2018300700129, 2018300700067, 2018300700200 y 2018300700109, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 21 fracción X y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 24 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-070/2018/020 ADM</b>
--

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
---

En 21 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2018300700094, 2018300520124, 2018300520125, 2018300700013, 2018300700014, 2018300700020, 2018300700021, 2018300700022, 2018300700023, 2018300700048, 2018300700092, 2018300700096, 2018300700097, 2018300700099, 2018300700100, 2018300700103, 2018300700110, 2018300700123, 2018300700129, 2018300700067 y 2018300700200, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; para los recursos de origen Federal, con los artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 115 fracción IV y 264 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-070/2018/021 ADM</b>
--

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--

En 8 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2018300700020, 2018300700021, 2018300700022, 2018300700023, 2018300700092, 2018300700099, 2018300700100 y 2018300700110, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

<b>Observación Número: TM-070/2018/022 ADM</b>
--

<b>Descripción: Terminación de Obras</b>
--

En 17 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2018300700020, 2018300700021, 2018300700022, 2018300700023, 2018300700048, 2018300700096, 2018300700097, 2018300700099, 2018300700100, 2018300700101, 2018300700110, 2018300700123, 2018300700124, 2018300700125, 2018300700129, 2018300700067 y 2018300700200, no se presentó la documentación completa que ampara el proceso que la normativa regula como terminación de las obras, que garantice el cumplimiento de metas, el beneficio esperado y el flujo del recurso empleado en las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 2 fracción XVIII, 53, 67, 68, 70 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 80, 81, 109 fracción XIV, 112 fracción XIV, 125 fracción II incisos g) y k), 210, 212, 214, 216 y 218 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de terminación oportuna de las obras y entrega a la instancia operativa para su utilización.

**Observación Número: TM-070/2018/023 ADM**

**Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.**

En 19 obras de 25 revisadas, se identificó que en las número 2018300700093, 2018300700013, 2018300700020, 2018300700021, 2018300700022, 2018300700048, 2018300700074, 2018300700092, 2018300700097, 2018300700100, 2018300700101, 2018300700110, 2018300700123, 2018300700124, 2018300700125, 2018300700129, 2018300700067, 2018300700200 y 2018300700109, no se presentaron las Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos que garantizaran el cumplimiento de las normas establecidas y a lo establecido en los contratos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 53, 57 fracción I y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76, 77, 80, 81, 82 y 87 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en su caso, a los artículos 47 primer párrafo, 48 fracciones I y II, 50 fracción I y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 89, 91, 92, 95, 96, 97 y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista a responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

**Observación Número: TM-070/2018/024 ADM**

**Descripción: Situación Física**

De las 25 obras revisadas, se identificaron que las número 2018300700094, 2018300700013, 2018300700014, 2018300700020, 2018300700074, 2018300700096, 2018300700097, 2018300700101 y 2018300700103, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de las obras número 2018300700092 y 2018300700109; a cargo de cada uno de los fondos auditados listados a continuación, por haber observado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64, 67, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, VII y XIV, 112 fracciones XVI y XVII, 211 y 212 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2018300700092	Construcción de aula para la escuela primaria Rafael Ramírez de la localidad de Mata de Plátano.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN OPERAR, la obra está terminada, sin embargo, no está operando ya que no cuenta con sillas, ni material escolar dentro del aula, por lo que se considera dar vista la Órgano de Control Interno, para su puesta en operación.

### SEFIPLAN RECURSOS FISCALES

Número de obra	Descripción
2018300700109	Construcción de pavimento hidráulico y alumbrado en callejón Federal entre Cuauhtémoc y 10 de Abril en Hidalgotitlán, Veracruz.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR faltan trabajos por realizar de suministro, aplicación y relleno con asfalto en juntas de dilatación de acuerdo a Acta Circunstanciada de fecha 11 del mes de diciembre de 2018, por lo que se considera dar vista al Órgano de Control Interno para su terminación y puesta en operación.

**Observación Número: TM-070/2018/025 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de



Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$36,584,625.57 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son; para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 69 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$33,352,189.07, encontrando lo siguiente:

- 42 obras y servicios por Adjudicación Directa.
- 27 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 69 contratos se adjudicaron 60 a solo 11 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Enrique González Pérez con adjudicación de 11 contratos por un monto total de \$4,256,436.92.

Francisco Javier Reyes Patraca con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$2,607,247.70.



María Esther Guillen de Jesus con adjudicación de 7 contratos por un monto total de \$3,204,129.95.

Tamara Ramírez Sánchez con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$2,260,622.68.

Santos Montillo Pacheco con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$3,223,152.06.

Cesar Yahir Ulloa Ojeda con adjudicación de 6 contratos por un monto total de \$1,972,326.73.

Víctor Mora González con adjudicación de 5 contratos por un monto total de \$2,178,142.92.

Isela Edith Patraca Villaseca con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$318,781.91.

Francisco Javier García Rodríguez con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$2,533,742.70.

Eduardo Toledo Escobar con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$930,671.46.

Teresa de Jesús Ramírez Tadeo con adjudicación de 3 contratos por un monto total de \$5,997,349.24.

Resultando que, los Servidores y/o ex Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación necesaria a que haya lugar, en contra de los servidores públicos y/o ex servidores públicos probables responsables, del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 23**

## OBSERVACIÓN DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### REGISTRO PÚBLICO ÚNICO

#### Observación Número: DE-070/2018/002 ADM

Los Financiamientos y/u Obligaciones que se indican no fueron cancelados del Registro Público Único, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 54 y 57 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018/ MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple (Banobras FAIS)	03/09/2014	09/10/2017	\$10,368,999.00
2	Crédito Simple (Banobras FAIS)	30/05/2014	09/04/2017	3,450,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 1**

### 5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### Recomendación Número: RM-070/2018/001

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad.

##### Recomendación Número: RM-070/2018/002

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-070/2018/003**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en el pago de estimaciones de obra bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-070/2018/004**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-070/2018/005**

Por aquellos bienes muebles otorgados en Comodato por Entidades o Dependencias del gobierno del Estado, cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-070/2018/006**

Implementar los mecanismos de control que permitan la elaboración oportuna del Programa Operativo Anual, que contenga información que permita evaluaciones durante el ejercicio sobre su cumplimiento de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-070/2018/007**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**Recomendación Número: RM-070/2018/008**

Con base en la evaluación del avance de la armonización contable correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018, a través de la plataforma digital del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se determinó que este Ayuntamiento, no mostró evidencia de la difusión de la Información Financiera como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto “De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera” y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, sin embargo, como evento posterior, se advirtió que el Ayuntamiento instrumentó las acciones y medidas pertinentes para atender las obligaciones antes mencionadas, de acuerdo a la evidencia presentada para la evaluación del primer trimestre del ejercicio 2019, mediante el SEVAC.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento deberá continuar difundiendo periódicamente la información financiera, que señalan la Ley en cita y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 8**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-070/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-070/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-070/2018/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-070/2018/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-070/2018/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-070/2018/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-070/2018/007**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-070/2018/008**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-070/2018/009**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

### Recomendación Número: RDE-070/2018/001

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente, y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

### Recomendación Número: RDE-070/2018/002

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y

- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.



Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Hidalgotitlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$14,575,122.77 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-070/2018/003 DAÑ	\$1,831,568.94
2	FM-070/2018/023 DAÑ	315,660.00
3	FM-070/2018/024 DAÑ	1,189,500.00
4	FM-070/2018/025 DAÑ	695,750.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$4,032,478.94</b>
5	TM-070/2018/001 DAÑ	\$118,636.04
6	TM-070/2018/002 DAÑ	168,060.17
7	TM-070/2018/004 DAÑ	1,278,230.94
8	TM-070/2018/005 DAÑ	546,176.71
9	TM-070/2018/006 DAÑ	882,720.94
10	TM-070/2018/007 DAÑ	770,576.55
11	TM-070/2018/010 DAÑ	992,940.44
12	TM-070/2018/011 DAÑ	1,395,428.23
13	TM-070/2018/012 DAÑ	753,411.36
14	TM-070/2018/013 DAÑ	896,512.15
15	TM-070/2018/015 DAÑ	541,680.99
16	TM-070/2018/016 DAÑ	696,982.76
17	TM-070/2018/017 DAÑ	578,262.89
18	TM-070/2018/018 DAÑ	923,023.66
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$10,542,643.83</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$14,575,122.77</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
  
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.